



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.758.643 de Bogotá D. C., en calidad de perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Juez por ante su Escribiente, da apertura a la presente diligencia, luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 46 años. Domicilio Carrera 60 No. 5A - 93 Bogotá, Celular 3197767756 teléfono fijo: no registra correo barriosfreddy@hotmail.com / barriosfreddy@gmail.com profesión: Ingeniero Catastral y Geodesta. Afirma que NO tiene ninguna causal que afecta su imparcialidad, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso **DIVISORIO** instaurado por **DANN COMPAÑÍA DE INVERSIONES S.A. en liquidación y Organización Dann S.A.** contra **JUAN CARLOS ALDANA GARAY**, radicado bajo el número 11001-31-03-023-2013-00360-00. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado".

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó *"tengo experiencia de más de 15 años como avaluador, tiempo en el cual he rendido más de 250 experticias"*.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$500.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$400.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia**, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal, en específico deberá establecer lo solicitado por la parte demandada en la objeción por error grave presentada y lo ordenado por el Despacho en providencia de fecha 08 de noviembre de 2018 (folio 229) del cuaderno uno (1) del expediente. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **DIVISORIO** instaurado por **DANN COMPAÑÍA DE INVERSIONES S.A. en liquidación y Organización Dann S.A.** contra **JUAN CARLOS ALDANA GARAY**, radicado bajo el número 11001-31-03-023-2013-00360-00 el perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, al señor **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de \$400.000,00 de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia** dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ


FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES
EL PERITO


PAOLA ANDREA SEGURA RAMÍREZ
ESCRIBIENTE